



VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ

Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS SISTEMAS DE ESCOMBRERAS

El grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LOS SISTEMAS DE ESCOMBRERAS

Artículo 1. – Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, establecer medidas adicionales para el correcto manejo y disposición de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción y demolición, y declarar de necesidad pública e interés nacional los sistemas de escombreras.

Artículo 2. – Declaración de interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, aquellas actividades que faciliten o promuevan el establecimiento de un adecuado sistema de transporte y disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción y demolición, la construcción de escombreras y la construcción de escombreras con infraestructura de valorización, a nivel nacional.

Artículo 3. – Identificación y catastro de canteras en estado de cierre o abandono

Se encarga a los Gobiernos Regionales, en base a las funciones establecidas en su ley orgánica, la actualización permanente de un catastro y la identificación de canteras en estado de cierre o abandono, para ser utilizadas como áreas de disposición temporal de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción o demolición.

Artículo 4. – De la prohibición de otorgar licencia de obra

Las municipalidades competentes, bajo responsabilidad, sólo otorgarán autorización municipal para ejecución de proyectos de construcción o demolición de inversión pública o privada, a aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; que presenten previamente declaración jurada de contratar con entidad pública o privada, sea o no empresa operadora de residuos sólidos, para la disposición final de los residuos sólidos no municipales provenientes de su proyecto de construcción o demolición, cuya infraestructuras de manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición cuente con la autorización respectiva de autoridad competente, o en su defecto declaración jurada de disposición adecuada y legal de los residuos sólidos no municipales provenientes de su proyecto de construcción o demolición.

El incumplimiento de la declaración jurada deberá configurar una infracción grave conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, adecúa los reglamentos correspondientes, bajo responsabilidad y sin perjuicio a que la presente ley entre en vigencia y cobre plenos efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Se encarga al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Ambiente, gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que correspondan, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en la presente ley.

Lima, 23 de noviembre del 2022



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2022 15:58:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2022 16:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2022 11:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/12/2022 16:17:16-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2023 15:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2023 16:55:35-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problemas que se pretenden resolver

Según Ecología Verde (2022)¹, se denominan residuos sólidos a los materiales que ya han sido utilizados, los cuales se desechan en forma de residuos, convirtiéndose en un material inservible y sin valor económico para la mayoría de las personas, pudiendo eliminarse a través del depósito en lugares aprovisionados para tal efecto, así como, podrían reciclarse para ser rehusados nuevamente.

De acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB, ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de Bellavista, Callao de fecha 20 de febrero de 2019, se denominan residuos sólidos municipales, a los residuos domiciliarios, así como, a los provenientes del servicio de barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas, que pueden ser de tipo orgánicos e inorgánicos, de acuerdo a la posibilidad que tengan de descomponerse.

FIGURA 1:

Clasificación de los residuos sólidos.



Nota: Adaptado del Ministerio del Ambiente (2016).²

¹ Ecología verde (2020). Que son los residuos sólidos y como se clasifican. <https://www.ecologiaverde.com/que-son-los-residuos-solidos-y-como-se-clasifican-1537.html>

² Ministerio del Ambiente (2016). Guía informativa: Manejo de residuos de construcción y demolición en obras menores. <https://redrrss.minam.gob.pe/material/20160622094218.pdf>

Se denominan residuos sólidos no municipales, provenientes de la construcción y demolición³, a aquellos que se generan durante las acciones propias de los procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura, tal como lo refiere el artículo 6 del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA.

FIGURA 2:

Residuos de la construcción y demolición



Nota: Adaptado del Ministerio del Ambiente (2016).⁴

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁵, a través de un Informe publicado en Buenos Aires, Argentina, con motivo de la celebración del XXI Foro de Ministros de Medio Ambiente llevado a cabo entre el 9 y 12 de octubre del 2018, refiere que en el mundo se viene generando una contradicción, en el sentido que a mayor cantidad de residuos sólidos que se generan, menor desarrollo de los pueblos existe, tomando en consideración que, aproximadamente un tercio de los residuos sólidos que se produce en América Latina, tienen como disposición final basurales improvisados a la intemperie, lo cual contribuye a la contaminación del medio ambiente y por ende, afecta la salud de los habitantes, cuestión que debe ser abordada de manera responsable por los gobiernos, dado su carácter prioritario.

³ Ministerio del Ambiente (2016). Guía informativa: Manejo de residuos de construcción y demolición en obras menores. <https://redrrss.minam.gob.pe/material/20160622094218.pdf>

⁴ Ministerio del Ambiente (2016). Guía informativa: Manejo de residuos de construcción y demolición en obras menores. <https://redrrss.minam.gob.pe/material/20160622094218.pdf>

⁵ Organización de las Naciones Unidas (2018). Como la basura afecta al desarrollo en América Latina. <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>

Según Abarca-Guerrero & Leandro-Hernández (2016)⁶, la industria de la construcción se ha constituido como una herramienta fundamental en la economía de los diferentes países en el mundo, debido a que produce un enorme desarrollo, proveyendo de nueva infraestructura a una urbe en crecimiento continuo, en un mundo en progreso permanente; sin embargo, a pesar que esta situación prevé bonanza en la economía de las poblaciones, también es cierto que es un ingente consumidor de recursos naturales y por ende, produce una cantidad significativa de residuos sólidos, sin que los respectivos gobiernos hayan regulado adecuadamente dicho accionar, es por ello, que es usual observar como estos desechos provenientes de la construcción terminan siendo abandonados en espacios abiertos, contaminando el medio ambiente, sin que las autoridades encargadas de supervisar dichas actividades, hagan esfuerzos mínimos por evitar tal situación.

Según el Banco Mundial (2018)⁷, existe un problema mundial generado por una inadecuada gestión de desechos sólidos, siendo que un porcentaje elevado de éstos se depositan en espacios abiertos, produciendo contaminación en el medio ambiente, perjudicando la salud de la población, resultando necesaria una gestión adecuada de los residuos sólidos en la consecución de las metas previstas para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible previstos, tomando en consideración que la generación de desechos sólidos viene incrementándose de manera sustancial, debido al crecimiento poblacional y en infraestructura sostenida de los países, sin que éstos hayan previsto sistemas adecuados para el tratamiento de dichos materiales. Asimismo, Según el informe del Banco Mundial titulado *What a Waste 2.0*, se vienen generando en el mundo aproximadamente 2,010 millones de toneladas de desechos sólidos, producido por un crecimiento urbanístico, crecimiento de la población y desarrollo económico, previéndose que, en los próximos 30 años, podría incrementarse esta cifra en un 50%.

Según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (2018)⁸, al haber realizado un inventario nacional de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, identificó 1585 botaderos a nivel nacional, siendo los departamentos con mayor presencia de ellos a Ancash (149 botaderos), Cajamarca (123 botaderos), Puno (111 botaderos); asimismo, constató que los departamentos que cuentan con mayor cantidad de áreas afectadas, son: Lambayeque (438 hectáreas), Ica (276 hectáreas) y Piura (201 hectáreas), habiendo dispuesto la clausura de 1558 botaderos, para iniciar un proceso de recuperación de los mismos, a fin de salvaguardar el medio ambiente y social que genera, debiendo las municipalidades involucradas, presentar sus planes de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos.

⁶ Abarca-Guerrero, Liliana & Leandro-Hernández, Ana Grettel (2016). Situación actual de la gestión de los materiales de construcción en Costa Rica. https://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/3042/pdf

⁷ Banco Mundial (2018). Los desechos: un análisis actualizado del futuro de la gestión de los desechos sólidos. <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management>

⁸ Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (2018). OEFA identifica 1585 botaderos informales en todo el país. <https://www.oefa.gob.pe/oefa-identifica-1585-botaderos-informales-nivel-nacional/ocac07/>

II. Fundamentos de la propuesta

Según la Defensoría del Pueblo (2020)⁹, a través de la Oficina Defensorial de La Libertad realizó la constatación de residuos sólidos no municipales, correspondientes a materiales de construcción depositados en las vías públicas de la ciudad de Trujillo, por lo que, realizó un llamado a la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la adopción de medidas urgentes que permitan erradicar la acumulación de éste tipo de residuos proveniente de las obras de construcción, pudiendo en un primer momento colocar letreros informativos y la instalación de cámaras de video vigilancia para identificar a las personas que arrojan dichos desechos, para la imposición de la sanción que corresponda, toda vez que, éste tipo de actividades genera riesgo a la salud de las personas, atenta contra el medio ambiente y las actividades del turismo del lugar; recordándole que de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, está totalmente prohibido el abandono de este tipo de residuos en la vía pública, por lo cual, la autoridad municipal debería establecer y autorizar una infraestructura adecuada para ese propósito, como son las escombreras.

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (2022)¹⁰, aprobó el Decreto Supremo 002-2022-VIVIENDA – Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, a fin de promover la implementación de infraestructura adecuada para el manejo de estos residuos sólidos a cargo de las municipalidades, con la finalidad de contribuir con la conservación del medio ambiente y poner a disposición de las entidades públicas o privadas que se encargan a realizar actividades de construcción, de una infraestructura idónea que les permita seguir con sus actividades de inversión, generando desarrollo y bienestar en la población, priorizando la reutilización y el reciclaje de tales residuos sólidos, así como, la apropiada disposición de aquellos no aprovechables, permitiendo la sostenibilidad y la transición hacia una economía circular del sector de la construcción..

FIGURA 3

Residuos peligrosos de la construcción y demolición

⁹ Defensoría del Pueblo. Debe erradicarse abandono de residuos de construcción en vías públicas de la construcción. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-erradicarse-abandono-de-residuos-de-construccion-en-vias-publicas-de-la-libertad/>

¹⁰ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2022). Ministerio de Vivienda aprueba Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición. <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/599286-ministerio-de-vivienda-aprueba-reglamento-de-gestion-y-manejo-de-residuos-solidos-de-la-construccion-y-demolicion>



Nota: Adaptado del Ministerio del Ambiente (2016).¹¹

FIGURA 4

Residuos reutilizables o reciclables



Nota: Adaptado del Ministerio del Ambiente (2016).¹²

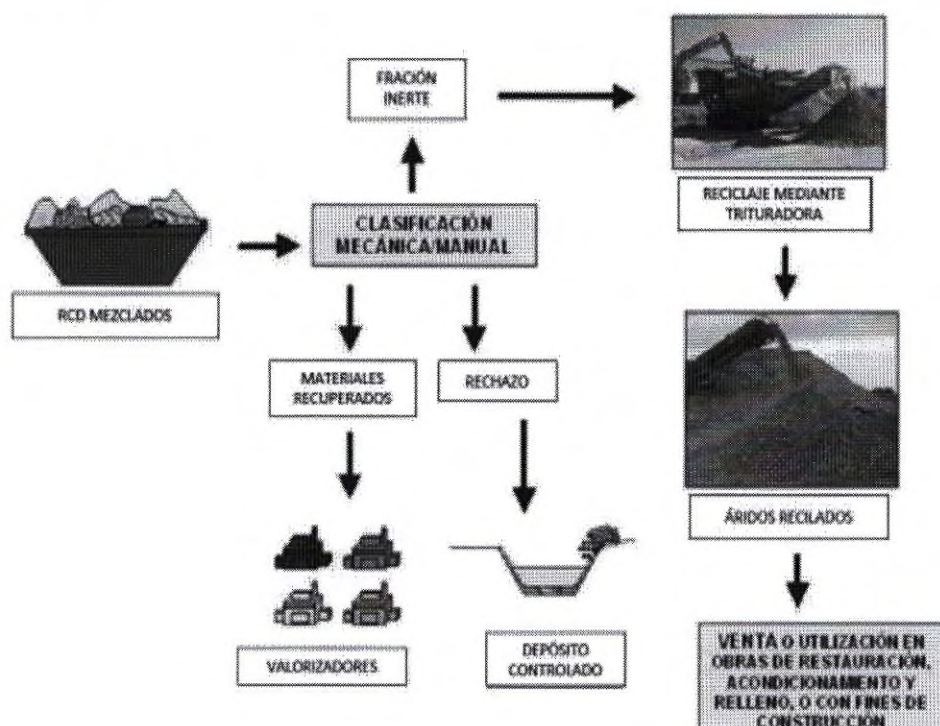
¹¹ Ministerio del Ambiente (2016). Guía informativa: Manejo de residuos de construcción y demolición en obras menores. <https://redrrs.minam.gob.pe/material/20160622094218.pdf>

¹² Ministerio del Ambiente (2016). Guía informativa: Manejo de residuos de construcción y demolición en obras menores. <https://redrrs.minam.gob.pe/material/20160622094218.pdf>

Que, según Flores (2020)¹³, las plantas de tratamiento de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, son instalaciones donde se reciben, seleccionan, clasifican y valorizan el material desechado, con el objeto de obtener productos finales aptos para su reutilización, o para la trituración de aquellos que por su estructura no sirvan para dicho fin, los cuales finalmente deberán ser eliminados en vertederos controlados, cuyo procedimiento reduce considerablemente su volumen inicial. La recepción de residuos sólidos consistentes en vidrio, metales, materiales ligeros, entre otros, requiere que la planta cuente sistemas de separación magnética y de separación de materiales ligeros.

FIGURA 5:

Proceso de tratamiento de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición



Nota: adaptado de Flores (2020).¹⁴

¹³ Jessica Flores Condori (2020). Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición en la municipalidad provincial del cusco [Fin de trabajo de máster universitario en ingeniería de los recursos naturales]. Universidad Politécnica de Cataluña – España

¹⁴ Jessica Flores Condori (2020). Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición en la municipalidad provincial del cusco [Fin de trabajo de máster universitario en ingeniería de los recursos naturales]. Universidad Politécnica de Cataluña – España.

FIGURA 6:

Opciones de reutilización de residuos de la construcción y demolición

Residuo	Aplicaciones
Hormigón	Agregados para base caminos y lotes de estacionamiento, áridos para nuevas mezclas de hormigón, cubierta de botaderos municipales
Agregados	Sub bases de caminos, llenos para drenaje y hormigones
Poliestireno, cenizas volantes, escorias de alto horno	Aditivos para el hormigón
asfalto	Mezclas calientes para pavimento, rellenos de baches y caminos sin pavimento.
Madera	Combustible de calderas y placas de madera de densidad media
Material de excavación	Relleno
Yeso de placas de yeso-cartón	Mejoramiento de drenajes, producción de fertilizantes, operaciones de compostaje
Ladrillos	Trituración para relleno, cubierta de botaderos municipales
Vidrio	Sustituto de arena y áridos para cama de tuberías
Metal	Nuevos metales
Plástico	Maderas de plástico

Nota: adaptado de Flores (2020).¹⁵

De acuerdo a la normativa vigente, los responsables de la gestión de los residuos sólidos en general, son las municipalidades provinciales y distritales, cuyo incumpliendo es evidente en casi todo el país, toda vez que, no cuentan en su jurisdicción con escombreras u otro similar que sirvan para la recepción, tratamiento de residuos para reutilización, así como, para trituración con vías de eliminación de aquellos residuos que no sean aptos para reciclaje.

Es preciso señalar que el Gobierno Regional de Huánuco, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 572-2017-GRH/GRI del 27 de diciembre del 2017, aprobó el expediente técnico reformulado N° 01 del proyecto: "Habilitación de escombrera en el sector Yurajhuanca – Amarilis (...)", con un presupuesto total de S/. 1'669,009.94, calculados en precios unitarios al mes de julio del 2017, tomándose en consideración que solo implica la Construcción del espacio para adecuar el desmonte proveniente de la construcción o demolición.

¹⁵ Jessica Flores Condori (2020). Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición en la municipalidad provincial del cusco [Fin de trabajo de máster universitario en ingeniería de los recursos naturales]. Universidad Politécnica de Cataluña – España.

Que, según Flores (2020), el costo aproximado del equipamiento de escombrera orientada a la reutilización de residuos sólidos de la construcción o demolición, calculado en euros asciende a 517,319.77 euros, que calculados a moneda nacional al 23 de noviembre del 2022, cuyo costo es de S/. 3.98 por cada euro, harían un total aproximado de S/. 2'058, 033.00.

FIGURA 7:

Presupuesto del equipamiento de escombrera orientada a la reutilización de residuos sólidos de la construcción o demolición

Descripción de Maquinarias	Cantidad	Costo Unitario (€)	Costo Parcial	(IVA 21%)	Sub Total
Tolva de alimentación	1	18,500.00	18,500.00	3,885.00	22,385.00 €
Trituradora de mandíbulas	1	20,000.00	20,000.00	4,200.00	24,200.00 €
Separador magnético	1	42,000.00	42,000.00	8,820.00	50,820.00 €
Cabinas de triaje incl. cinta transportadora	1	32,000.00	32,000.00	6,720.00	38,720.00 €
Trituradora de impactor (movil)	1	150,769.00	150,769.00	31,661.49	182,430.49 €
Tromel cribador (movil)	1	79,308.00	79,308.00	16,654.68	95,962.68 €
Cinta transportadora ≤10m	6	4,500.00	27,000.00	5,670.00	32,670.00 €
Contenedores de residuos (cap. 9m3)	12	1,080.00	12,960.00	2,721.60	15,681.60 €
Cargador frontal	1	45,000.00	45,000.00	9,450.00	54,450.00 €
Costo total (Euros)					517,319.77 €

Nota: adaptado de Flores (2020).¹⁶

En este contexto, y tomando en consideración ambos datos de los dos párrafos anteriores, la construcción de una escombrera destinada a la disposición de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, con equipamiento para recepción, selección, clasificación y valorización del material desechado, con el objeto de obtener productos finales aptos para su reutilización, o para la trituración de aquellos que por su estructuras no sirvan para dicho fin, es de aproximadamente S/. 3'727,043.00.

Del interés nacional y la necesidad pública

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013)¹⁷, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ del 10 de abril de 2013, establece los criterios que deberían tomarse en cuenta para la elaboración de propuestas legislativas de carácter declarativa, siendo éstos los siguientes:

¹⁶ Jessica Flores Condori (2020). Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición en la municipalidad provincial del cusco [Fin de trabajo de máster universitario en ingeniería de los recursos naturales]. Universidad Politécnica de Cataluña – España.

¹⁷ Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Consultado el 15 de setiembre del 2022. *Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad pública e interés nacional*.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

"Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

Que su contenido esté vinculado al bien común.

Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado".

Del análisis a la presente iniciativa, se evidencia su pertinencia y cumplimiento de requisitos, a continuación, individualizamos.

Contenido Vinculado al Bien Común

El artículo 70° de la Constitución Política de 1993, realiza un acercamiento sobre lo que debería entenderse por "bien común", al hacer referencia a la propiedad y su necesidad de ejercerse en armonía con el bien común, sin embargo, no se encuentra regulado literalmente en nuestro ordenamiento jurídico, empero, podríamos definirlo como un bien que se encuentra al servicio de una colectividad, entendida como la materialización de un conjunto de derechos humanos o de condiciones necesarias para que un conjunto de individuos pueda tener una vida digna.

Al respecto, la instalación de espacios que sirvan para la disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de las obras de construcción y demolición a nivel nacional, y particularmente en el departamento de La Libertad, evitarán el riesgo a la salud de las personas y la contaminación del medio ambiente, demostrando de manera fehaciente que se trata de un proyecto que cuenta con un contenido vinculado al bien común.

Contribución a la realización de la dignidad humana

El bien común como definición exige la materialización de un conjunto de condiciones necesarias para que una colectividad de personas puedan vivir con dignidad, y siendo que, el derecho a la dignidad humana está contemplado en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, como fin supremo de la sociedad y el Estado, en este

contexto, los ciudadanos están facultados para exigir el cumplimiento de tales condiciones necesarias que forman parte del derecho constitucional y humano a la dignidad, tanto a las instancias constitucionales, legales o legislativas.

Es por ello, que esta iniciativa legislativa, se proyecta a establecer un instrumento legal ante los diferentes niveles de gobierno para la realización de proyectos trascendentes para las ciudades de nuestro país y particularmente del departamento de La Libertad, orientada al ejercicio efectivo del derecho a la dignidad humana.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

La democracia se sustenta en principios como la división del poder y la igualdad o respeto a los derechos fundamentales, los cuales no pueden ser ignorados o desconocidos por el Estado, institución o persona alguna, es por ello que, para que una colectividad de personas puedan ejercer válidamente sus derechos fundamentales, necesitan que el Estado brinde las condiciones necesarias para ese propósito, por tener la condición irrenunciable de garante de éstos derechos, cuya condición está prevista en la Constitución Política del Estado y en tratados internacionales.

La convivencia pluralista ésta referida a la mayor participación que tienen los grupos sociales en la vida democrática del país, tomando en consideración la gran diversidad de razas existentes en el país, abarcando los diferentes contextos como el social, económico, racial y política, entre otros, cuyo reconocimiento debe estar en relación con la constitución política del estado y tratados internacionales, orientadas a atender los derechos a la dignidad, igualdad y sin discriminación, que guarde concordancia con un estado constitucional de derecho

Evaluación de otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales

Como se ha podido apreciar durante el desarrollo del presente, este proyecto de ley guarda relación con el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyos efectos guardan correspondencia con la satisfacción de derechos previstos en la Constitución Política del Estado.

Integración de un proceso de toma de decisión y su materialización por los entes competentes del Estado

Este proyecto de Ley está orientado a declarar de utilidad pública e interés nacional, la instalación de escombreras a nivel nacional a fin de impedir la acumulación de residuos sólidos de la construcción y demolición en lugares abiertos y sin la protección debida, generando contaminación ambiental y riesgo para la salud de la población; al respecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha emitido el Decreto Supremo 002-2022- vivienda, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, donde establece la normativa pertinente para

la construcción de infraestructura de escombreras y ha previsto responsabilidades para los sectores involucrados.

Con respecto a la identificación de canteras en proceso de cierre o estado de abandono por parte de los Gobiernos Regionales para ser usadas como escombreras temporales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal g) del artículo 59°, prescribe:

"Artículo 59.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

(...)

g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales."

Entonces, de manera intrínseca encontramos que ya es una función de los mismos el identificar los recursos mineros, en el caso planteado en la presente ley, identificar los recursos mineros no metálicos, entendiendo que esto ya se debería venir realizando con normalidad, solo se encarga a los gobiernos regionales que de ese inventario se pueda identificar aquellas canteras que se encuentren en estado de abandono o en proceso de cierre, para que a falta de la infraestructura en todo el país que sea idónea para escombreras, estas canteras sean utilizadas como lugares de disposición final de residuos de la construcción y demolición.

Así, se entiende que no existe vulneración constitucional a la prohibición constitucional de aumento del gasto por parte del Congreso, ya que solo se está especificando funciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ya ha prescrito.

Con respecto al otorgamiento de licencias de construcción previa declaración jurada de contratar o disponer de los residuos sólidos adecuadamente.

Se hace necesario establecer mandato legal para que quienes tienen interés en invertir en obras de infraestructura en el país, sin importar el tamaño de la misma, cumpla con garantizar documentalmente la correcta disposición de los residuos de la construcción y demolición, entonces es indispensable la presentación de una declaración jurada en la que establezcan un compromiso legal de cumplimiento, entendiéndose no como una barrera burocrática sino como una garantía para salvaguardar el orden público, el ornato y la correcta convivencia social.

III. Marco Legal

La Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente:

"Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...).
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 7.- Derecho a la salud.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)

Artículo 44.-Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: (...); garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"

Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone lo siguiente:

"Artículo I.- Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como

sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

El Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala lo siguiente:

"Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos.

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 21.- Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para:

- a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

Artículo 23.- Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las

políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

- b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente.

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Disposición Complementaria Transitoria

OCTAVA.- Normas sectoriales que regulen la gestión de residuos sólidos.

Las autoridades sectoriales que tienen a su cargo la gestión de residuos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, deben elaborar y presentar para su aprobación, las normas legales que regulen la gestión de dichos residuos, en coordinación y con opinión favorable del Ministerio del Ambiente en el ámbito de su competencia. Las normas que requieran dicha opinión serán definidas en el reglamento del presente Decreto Legislativo."

Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, establece:

"Disposiciones Complementarias Finales

Tercera.- Documentos técnicos y normativos en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba los documentos técnicos y normativos en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, para el ejercicio de las funciones de los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en el presente Decreto Legislativo."

Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece lo siguiente:

"Artículo 6. Competencias exclusivas

El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Artículo 10. Funciones compartidas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento desarrolla las siguientes funciones compartidas:

10. Normar sobre el tratamiento de los residuos de la construcción, de instalaciones de saneamiento y otros en el ámbito de su competencia."

Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 59.- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, mediante el cual establece obligaciones y responsabilidades para las entidades públicas involucradas, en relación a la gestión y el manejo de residuos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para la implementación del presente Reglamento.

Resolución Ministerial N° 257-2020-VIVIENDA, dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Si bien es cierto, esta propuesta tiene carácter declarativo, la intención es poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, la necesidad urgente de abordar el tema referido a la viabilidad de proyectos orientados a establecer lugares adecuados y debidamente autorizados por autoridad competente que sirvan para la disposición final de residuos sólidos no municipales, provenientes de actividades de la construcción, que a la fecha se viene depositando en lugares no autorizados de las ciudad, generando la contaminación del medio ambiente y poniendo en riesgo la salud de los pobladores.

Como se puede apreciar, éste tipo de iniciativas legislativas cuentan con fundamento constitucional, en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, que refiere: "la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado", así como, en los numerales 2 y 22 del artículo 2° del mismo cuerpo normativo, que protegen los derechos fundamentales de la persona, el derecho a su libre desarrollo y bienestar y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, en el artículo 7° de nuestra carta magna, que refiere, que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)", y en el

artículo 44°, que establece que, "(...) son deberes primordiales del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

V. Actores involucrados

Población en general	Gobierno Central (Ministerios)	Gobiernos Regionales	Municipalidades Provinciales y Distritales
Como principales beneficiarios, la población podrá contar con lugares adecuados destinados a la recepción de la disposición de residuos sólidos no municipales provenientes de las obras de construcción, logrando una mejor calidad de vida y menores riesgos sanitarios.	<u>Ministerio de Ambiente:</u> Como ente rector de la política nacional del Estado en temas ambientales, se encarga de coordinar, promover y concertar con entidades públicas sobre la debida aplicación de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. <u>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:</u> Como ente rector del sector construcción y saneamiento, ejerce las funciones de regular, fiscalizar y sancionar la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y la demolición, así como, de coordinación con autoridades competentes.	Como ente responsable de fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, por ende responsable de crear o actualizar un registro de catastro de canteras en estado de cierre o abandono, para ser utilizados como lugar de disposición temporal de residuos sólidos no municipales.	Como ente responsable de establecer, adecuar y supervisar, los lugares destinados a la recepción de la disposición final de residuos sólidos no municipales, provenientes de las obras de construcción y demolición.

VI. Análisis costo beneficio

a) Sectores que se beneficiarán o perjudicarán

BENEFICIO ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
POBLACIÓN EN GENERAL	Los beneficios para la población serán cuantiosos, dado que con la presente iniciativa legislativa se pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de Gobierno, para que bajo la Rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se prevea la instalación de escombreras que sirvan para la disposición final de residuos de la construcción y demolición, evitando riesgo a la salud de la población y la contaminación ambiental.	Ninguno, debido a que la presente iniciativa legislativa busca que el Poder Ejecutivo realice acciones en favor de la población, que le permitan una mejor calidad de vida y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales a la dignidad, a la salud, entre otros.
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Los beneficios para el Ministerio de Ambiente, se configuran en el desarrollo de sus competencias y facultades en el impulso de la ejecución de las Políticas Nacionales, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, promover las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, que contribuyan a la reducción de la generación y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de un manejo adecuado de éstos, evitando la contaminación ambiental en beneficio de la población.	Ninguno, porque se trata de una ley declarativa y porque forma parte de sus competencias, la coordinación, promoción y la concertación con autoridades sectoriales, Gobiernos Regionales y Locales, para la implementación de medidas para lograr el manejo adecuado de los residuos sólidos.
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	Los beneficios para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector del sector construcción, tiene la	Ninguno. La presente es una ley declarativa, asimismo, porque a través de la norma pertinente, se establece que es el ente encargado de

**GOBIERNOS
REGIONALES**

responsabilidad de la gestión y manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, así como, la fiscalización y sanción de los mismos, correspondientes a los proyectos de inversión, por ello, éste Proyecto de Ley generará la coordinación efectiva entre las entidades competentes para la adecuada disposición final de éste tipo de materiales.

regular la adecuación de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición, los cuales deben disponerse en escombreras, por lo tanto, las disposiciones que se emitan en éste Proyecto de Ley estarán dentro de sus facultades establecidas en norma.

Los beneficios para el Gobierno Regional de La Libertad se verán materializados, en el sentido que esta iniciativa, permitirá la coordinación y establecimiento de medidas urgentes, entre las diferentes entidades con responsabilidad en la protección del medio ambiente y en regular las actividades de la gestión de los residuos de la construcción y saneamiento, mediante la instalación de escombreras para la disposición final de residuos sólidos, a fin de preservar la salud de la población y evitar la contaminación ambiental

Ninguno, porque, según la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, es el encargado de identificar los espacios geográficos para la ubicación e instalación de escombreras, a fin de lograr establecer un adecuado sistema de traslado y disposición final de residuos de la construcción y demolición en beneficio de la población.

**MUNICIPALIDADES
PROVINCIALES Y
DISTRITALES**

Los beneficios para la Municipalidades Provinciales y Distritales serán significativos, dado que, como encargados de la administración de los servicios públicos, recaudación y planificación del desarrollo urbano y rural, ésta iniciativa legislativa redundará en crear infraestructura consistente en escombreras, para la implementación de un adecuado sistema para el traslado y disposición final de residuos de la construcción y demolición, en favor de la población.

Ninguno, porque la viabilización de un sistema de transporte y disposición final de residuos de la construcción y demolición, en beneficio de la población de su jurisdicción, permitirá cumplir con lo previsto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y mejorará los ingresos provenientes de la recaudación por el servicio de escombreras.

b) Impacto económico

La presente iniciativa legislativa establece medidas adecuadas para la correcta disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción y demolición, así como, declara de necesidad pública e interés nacional, los sistemas de escombreras, a nivel nacional; la misma que generará un impacto económico positivo, toda vez que generará mayores ingresos en cuanto a recaudación por el servicio de transporte y disposición final de escombros, mayores puestos de trabajo para la población del lugar, generación de nuevos emprendimientos locales, incentivará a la inversión en infraestructura para viviendas de la población del lugar, como para hoteles y restaurantes, orientados a mejorar los servicios requeridos por la actividad turística; siendo, los más beneficiados aquellas personas naturales o jurídicas que realicen construcciones cercanas a la escombrera, puesto que verán reducidos los costos

Las principales ciudades del país vienen sufriendo los estragos de no contar con lugares apropiados para la disposición final de éste tipo de desechos, lo que viene generando que éstos se vengán depositando en lugares aledaños al Complejo Arqueológico Chan Chan, poniendo en riesgo su estatus como patrimonio cultural de la humanidad declarado por UNESCO, cuya afluencia turística en el lugar es significativa, resultando necesario que se priorice este tipo de proyectos para la ciudad de Trujillo en el departamento de La Libertad.

c) Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, tendrá efectos no monetarios, pues se trata de una ley de carácter declarativo, sin embargo, en su finalidad si tendrá efectos monetarios, toda vez que la creación de un sistema de disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de las actividades de la construcción y demolición, implicará la construcción de obras de infraestructura, cuyo costo aproximado por escombrera con equipamiento para recepción, selección, clasificación y valorización del material desechado, con el objeto de obtener productos finales aptos para su reutilización, o para la trituración de aquellos que por su estructura no sirvan para dicho fin, es de aproximadamente S/. 3'727,043.00.

Dicho monto es calculado, tomando como referencia los datos obtenidos de la escombrera básica construida por el Gobierno Regional de Huánuco en el Sector Yurajhuanca en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; así como el cálculo de equipamiento de escombrera realizado por la Ingeniera Jessica Flores Condori (2020) en su trabajo final del Master universitario en ingeniería de recursos naturales en la Universidad Politécnica de Cataluña – España, denominado "Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición en la municipalidad provincial del cusco".

d) Impacto presupuestal

La presente iniciativa legislativa no genera costos al erario público, pues se trata de una norma de carácter declarativa, empero en su ejecución, si podrá requerir disposición de partida presupuestal, cuyo valor estimado es de aproximadamente S/. 3'727,043.00, cuyo cálculo fue realizado de acuerdo a las consideraciones expuestas en el párrafo anterior, sin embargo, éste sufrirá variaciones de acuerdo al lugar donde se realice y la capacidad de recepción de residuos que se pretenda implementar.

Este tipo de infraestructura podrían ser realizados por el Poder Ejecutivo o a través de una Asociación Pública Privada, de ello dependerá el impacto presupuestal que se tenga; sin embargo, durante el proceso de ejecución y funcionamiento de dicha infraestructura requerirá que los diferentes órganos estatales cumplan con efectuar acciones de fiscalización de acuerdo a sus atribuciones legales y constitucionales, por lo cual, no generarán un gasto adicional al Estado.

e) Impacto ambiental

Existe un impacto de carácter positivo, pues se promueve la instalación o adecuación de escombreras que deberán ser autorizados y supervisados por la autoridad nacional, regional o local correspondiente, destinados a servir para la disposición final de residuos sólidos no municipales, constituidos por materiales provenientes de la construcción o demolición, las mismas que deberán ser dotadas del equipamiento necesario para realizar el reciclaje y la reutilización de la mayor cantidad de material, minimizando la cantidad de residuos que se desechen finalmente, logrando neutralizar los riesgos que atenten contra la salud de las personas y contra el medio ambiente.

VII. Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del acuerdo nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo III, Competitividad del País, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Concretamente en la Política de Estado 21 "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda", Tema 88 "Fomento a la inversión en infraestructura".

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la Décimo Tercera del Segundo Objetivo: Equidad y

Justicia Social, y Vigésimo Primera del Tercer Objetivo: Competitividad del País, tales como:

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico (...)

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, contempla el compromiso del Estado: (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de (...) saneamiento, (...), para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no afecta ni se contrapone a ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

Lima, 23 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/01/2023 15:53:52-0500